

Bogotá D. C.

Señores

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.**

E. S. D.

**Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
CUANTÍA**
Radicado: 1100141890172019–01184–00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MICHAEL ANDRÉS MOSQUERA.
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.764.341, portador de la Tarjeta Profesional N° 248.338 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial del Demandante en el proceso de la referencia, muy respetuosamente me dirijo a Ustedes con el fin de **liquidar el crédito** con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

Por auto del veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019) se libró mandamiento de pago ejecutivo por los siguientes valores:

1. Por trece millones quinientos cinco mil ciento doscientos sesenta pesos moneda corriente (\$ 13.505.260) por concepto del capital vencido y no pagado contenido en el Pagaré N° 1010186194.
2. Por los intereses de mora sobre la anterior suma a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y hasta que se verificara su pago total.

Adicionalmente, por auto del trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020), su Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución y determinó como agencias en derecho la cifra de seiscientos ochenta mil pesos moneda corriente (\$ 680.000).

Teniendo en cuenta lo anterior, informo la liquidación del crédito, adicionando las agencias en derecho del proceso en segmento aparte:

Capital	Mes	Int Mora	Días	Interes
\$ 13,505,260	may-19	29.01%	8	\$ 79,000
	jun-19	28.95%	30	\$ 297,000
	jul-19	28.92%	31	\$ 307,000
	ago-19	28.98%	31	\$ 307,000
	sep-19	28.98%	30	\$ 297,000
	oct-19	28.65%	31	\$ 307,000
	nov-19	28.55%	30	\$ 297,000
	dic-19	28.37%	31	\$ 307,000
	ene-20	28.16%	31	\$ 306,000
	feb-20	28.59%	29	\$ 286,000
	mar-20	28.43%	31	\$ 306,000
	abr-20	28.04%	30	\$ 296,000
	may-20	27.29%	31	\$ 306,000
	jun-20	27.18%	30	\$ 296,000
	jul-20	27.18%	31	\$ 306,000
	ago-20	27.44%	31	\$ 306,000
	sep-20	27.53%	30	\$ 296,000
	oct-20	27.14%	31	\$ 306,000
	nov-20	26.76%	30	\$ 296,000
TOTAL			557	\$ 5.504.000

Por lo mencionado, el total adeudado por el Demandando es el siguiente:

Concepto	Total
Pagaré	\$ 13,505,260
Intereses Moratorios	\$ 5,504,000
Agencias en Derecho	\$ 680,000
TOTAL	\$ 19.689.260

Con todo, solicito a su Despacho aprobar la liquidación de crédito en **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.689.260)** a corte del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Respetuosamente,



MAXIMILIANO ARANGO GRAJALES

C. C. N° 1.020.764.341

T. P. N° 248.338 C. S. de la J.



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO
110 *ibidem*.

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de traslados:

***Hoy 22 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 23 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 25 de Junio de 2021 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL ARTÍCULO 319 DEL C.G.P.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición que antecede se fija en lista de traslados:

***Hoy 22 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Inicia el día 23 de Junio de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence el día 25 de Junio de 2021 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
SECRETARIA**